



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Visto que por acuerdo de esta Junta Vecinal de Castrillo de Murcia en sesión de fecha 5 de noviembre de 2013 se ha aprobado el recurso potestativo de reposición presentado por la Cámara de Contratistas de Castilla y León contra el acuerdo de esta Junta Vecinal de Castrillo de Murcia por el que se aprobaba el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de obras del proyecto de pavimentación de calles en Castrillo de Murcia y contra el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de octubre de 2013, al considerar que no debe exigirse clasificación por ser el importe de la obra, IVA excluido, inferior a 350.000 euros, conforme disposición transitoria 4.ª del TRLCSP y más claramente a 500.000 euros tras la modificación por la Ley 14/2013.

Por ello se ha acordado modificar la cláusula séptima del pliego de condiciones que pasa a quedar redactada como sigue:

«Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor, la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en la redacción dada por la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, no es exigible clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 500.000 euros como es el presente proceso».

Asimismo se procede a modificar la cláusula sexta del pliego de condiciones, apartado 3, de la solvencia del empresario que queda redactado como sigue:

3. – La solvencia del empresario.

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



3.2. En los contratos de obras la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Teniendo en cuenta que la rectificación llevada a cabo afecta a la capacidad de los licitadores y a las proposiciones que pudieran presentar, se entiende interrumpido el plazo de presentación de proposiciones desde la fecha de adopción del acuerdo de resolución del recurso de reposición indicado, el 5 de noviembre de 2013, reanudándose de nuevo el plazo por los días que resten desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sasamón, a 5 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
María Manuela Manrique Manero